

Diputados ha resuelto lo contrario, es claro que tenemos que rechazar su procedimiento y aceptar el de nuestra comisión.

Estamos, pues, perdiendo el tiempo con esa lectura.

El señor LLOSA—Yo he propuesto una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE—En menos tiempo que se pronuncia un discurso se puede leer un pliego de presupuesto.

El señor LLOSA—Yo digo eso en contra de lo que se manifestó antes al señor Bernal. Que conste que un miembro de la minoría ha propuesto un medio de llegar á finalizar este asunto y que la mayoría se opone.

El señor PRESIDENTE—Tenga en cuenta el señor Llosa que voy á hacer la consulta contra el reglamento.

El señor LLOSA—Si es contra el reglamento, no me complazca V.E.

El señor PRESIDENTE—Perfectamente. Siga leyendo el señor Secretario; y reclamo la atención de los señores que tienen tanto interés por conocer las partidas del presupuesto.

El señor SECRETARIO—[Continuó leyendo las partidas].

El señor CAPELO—[interrumpiendo la lectura.] El señor Secretario está saltando la lectura de las partidas, porque solo lee una de cada diez.

El señor secretario (GARCIA)—Protesto contra lo que dice S.Sa. No se habrá fijado el señor Capelo en lo que estoy leyendo, porque hay mucha bulla en la sala; si quiere que haga la lectura más despacio, leé más despacio.

El señor DEL RIO—No se puede seguir esa lectura porque no hay quorum.

El señor PRESIDENTE—El Reglamento no exige tal cosa, para la lectura de los documentos.

El señor BERNAL—¿Sobre esas partidas nuevas dá la comisión alguna explicación?

El señor PRESIDENTE—Lo que deseo es que los señores Senadores vayan anotando las partidas que les llaman la atención para que esas se voten separadamente.

El señor SECRETARIO—[continuó leyendo las partidas.]

El señor PRESIDENTE—Se continuará la lectura en la sesión de mañana, porque la hora es avanzada. Se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

14a. sesión del martes 15 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Irigoyen	Llosa
Ortízuela	Morzán
Oroya	Moscoso Meigar
Alvarez Calderón	Noblecilla
Almenara B.	Olaschea
Aspillaga	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bezada	Puente
Bernales	Ramos Llontop
Castro	Rodolfo
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colunga	Seminario y V
Elguera	Solar
Escudero	Tostar
Fernández	Trelles
García Calderón	Velarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward A. M.
Ingunza	Ward J. F.
Lama	García
La Torre Bueno	Castro Iglesias
Luna	Secretarios,

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento, avisando recibo del que se le dirigió, á solicitud del H. señor Pacheco Castillo, para que por medio de su despacho se excite el celo del concejo provincial del Cuzco, á fin de que adopte las medidas convenientes en orden á la higiene y salubridad de esa población, en la que actualmente grasa el sarampión y la viruela, y envíe, como subsidio á ese concejo la suma de cien libras; y en respuesta expone que á las primeras noticias sobre la existencia de esas enfermedades en el Cuzco, se transmitieron, por la dirección de salubridad, los telegramas transcritos en dicho oficio, y que, además el Gobierno anticipándose á los de

seos del H. señor Pacheco Castillo, votó con fecha 9 de setiembre último, un subsidio extraordinario de cuatrocientas libras á la junta de sanidad departamental para las obras de saneamiento más urgentes, suma que ha sido entregada á la expresada junta.

Con conocimiento del H. señor Pacheco Castillo, al archivo

Proyectos

Del señor Bernalles, declarando abrogada y no existente desde 1896 la ley sobre expedición del presupuesto general de la República, sancionado en 16 de setiembre de 1874.

A la comisión principal de presupuesto.

Votadas sucesivamente las cuatro conclusiones del dictamen, fueron desechadas.

Se procedió á votar el dictamen de la comisión principal de presupuesto de esta Cámara, en mayoría, y puesta al voto la primera conclusión, que dice:

"1a. Que declaréis bien trasladadas del pliego adicional al ordinario las partidas Nos. 4.102 A, 4.194 A, 4.268 C, 4.268 E, 4.268 G, 4.295, 4.297 y 4.464; y los aumentos contenidos en las Nos. 4.028, 4.039, 4.066, 4.129 A, 4.129 B, 4.150, 4.152, 4.154, 4.224 y 4.463; porque todas ellas descansan en leyes especiales."

Aprobada.

Fué aprobada asimismo la 2a. conclusión, cuyo tenor es el que sigue:

"2a. Que aplacéis la discusión de las Nos. 4.026, 4.027, 4.182 A, 4.223 A, 4.253 A, 4.253 B, 4.253 C, 4.254 A, 4.256 A, á 4.256 V, 4.264 A, 4.268 H, 4.268 I, 4.288, 4.292, 4.294, 4.299 B, 4.407, B, 4.415 A, 4.437 A y 4.437 B, que significan gastos nuevos; y las partidas Nos. 4.013, 4.030, 4.032, 4.127, 4.142, 4.197, 4.201, 4.224 A, 4.248, 4.252, 4.255, 4.256, 4.268 D, 4.293, 4.299 A y 4.414, que encierran aumentos, por no estar sustentadas por leyes especiales."

También fué aprobada la tercera conclusión, que dice:

"3a. Que déis por bien suprimidas las partidas Nos. 4.024 A, 4.059 A, y 4.378 A, relativas al franqueo de correspondencia, y

"la Nos. 4.299 destinada á la Escuela Normal de Mujeres," y la 4.471, para el ilustrísimo obispo doctor don Julián Cáceres."

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate del pliego ordinario de egresos, correspondiente á los ramos de Justicia, Culto é Instrucción.—Se desecha el dictamen venido en revisión y se aprueban los cuatro conclusiones del dictamen de la comisión del Senado, en mayoría, con la modificación propuesta por el señor Llosa

El señor PRESIDENTE—Quedó al voto la primera conclusión del dictamen, mandado por la Cámara de Diputados, y á fin de que los señores Senadores se acuerden de lo que van á votar, se dará lectura á la primera conclusión.

El SECRETARIO—[leyó].

—Practicada la votación resultó desechada la conclusión.

—Sucesivamente fueron leídas y votadas las conclusiones 2a. y 3a. y última del dictamen, y todas fueron desechadas.

El señor ELGUERA—Hay otros puntos, porque al discutirse en la otra Cámara el dictamen de su comisión, se reformaron algunos puntos á mérito de indicaciones del miembro de esa comisión señor Ruez.

El señor PRESIDENTE—Eso no ha venido á nuestro conocimiento, así es que no es el caso de revisar ese acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE—Se van á poner al voto las conclusiones del dictamen en mayoría de la comisión principal de presupuesto del Senado.

El señor Secretario dió lectura á la partida 4.102 A de la primera conclusión.

El señor WARD F—Esa partida es para el juez de aguas y revisiones de Trujillo y descansa en una ley.

El señor LAMA—Yo creo que esta [judicatura] á caducado con motivo de la promulgación de la ley de aguas. No tengo seguridad, pero sí tengo motivos para creerlo.

El señor ASPILLAGA—Esa par-

tida no ha sido consignada en el pliego ordinario del presupuesto de Justicia que está vigente, y precisamente veo aquí que esa partida está sólo determinada con puntos suspensivos. Vamos á ver ahora si se encuentra en el adicional.

El señor PRESIDENTE-- El señor Aspillaga debe buscar esa partida en el proyecto de presupuesto mandado por el Gobierno.

El señor ASPILLAGA--Pero ese proyecto no lo tenemos nosotros.

El señor PRESIDENTE--Por eso está leyendo el señor Secretario.

El señor del RIO--Para poder saber si realmente ha caducado esa partida, como opina el señor Lama, sería conveniente tener á la vista la ley.

El señor BERNALES--Tengo entendido que cuando se discutió la ley de aguas se habló algo de esta judicatura y se dijo que quedaría como juzgado de revisiones, por que ya no había juez de aguas.

El señor WARD F.--Si se hubiera derogado esa partida, no figuraría en el pliego adicional de este año, ni tampoco en el proyecto para el año entrante, pero aquí en el adicional está bajo el No. 3.

El señor RAMOS LLONTOP--Hasta ahora ejerce sus funciones el juez de aguas y revisiones de Trujillo, porque aun cuando existe la ley para que se organice las comunidades de regantes, hasta ahora no se ha hecho.

El señor DEL RIO--Creo que no hay observación que hacer, porque aunque se haya dado la ley de aguas, ésta misma encomienda las cuestiones contenciosas á los jueces del fuero ordinario, de manera que no puede el juez de revisiones dejar de ser juez de aguas.

El señor Secretario leyó la partida 4194 A.

El señor ASPILLAGA--Perdóname V.E. que le indique que sería mejor votar cada partida y no esperar á que sea leído y discutido todo el pliego, porque se puede ir votando cada partida.

El señor SECRETARIO leyó la partida 4,268E.

El señor SECRETARIO, GARCIA.--Esta partida no está fundada en ley, porque en el presupuesto ordinario no dice nada; es la partida

4,268E que tiene una anotación con lapiz, que dice. leyó.

El señor BERNALES--Esa sección de instrucción fué creada por una ley que la reglamentó autorizando al ejecutivo para nombrar empleados y asignarles sueldos.

El señor LUNA--Por secretaría se han sacado 3 copias de las partidas con especificación de la clase á que pertenecen, así es que sería fácil ver cuales son las partidas que están sustentadas en ley y que deban pasar al ordinario, lo mismo que las partidas que no están sustentadas en ley.

El señor ALVAREZ CALDERON--Yo propondría que se diera lectura á todas las partidas sustentadas por ley.

El señor CARMONA--Excelentísimo señor: Desde que todas estas partidas están sustentadas por una ley, lo más sencillo es aprobarlas todas; sino vamos á perder tiempo aprobando partida por partida; si hay una lista de ellas á la mano, no hay más que leerla.

El señor ORIHUELA--Yo siento mucho que la comisión no haya enumerado, al tiempo de designar las partidas, el objeto de cada una de ellas, así como la ley que las creó.

Todas las partidas que se refieren á la primera enseñanza, están fundadas en una ley, porque por el Congreso se facultó al poder ejecutivo para organizar la planta de esos empleados; y el Gobierno en virtud de esa ley organizó esas oficinas con sus dotaciones respectivas.

El señor BERNALES--El señor Orihuela está haciendo un cargo injusto á la comisión, que explica en el dictamen de minoría, todas estas partidas perfectamente; así, la comisión ha dicho: que todas esas partidas están sustentadas por ley, é indicó la ley de 27 de marzo de 1903.

El señor LUNA--Entonces, Excelentísimo señor, ¿por qué no se lee la relación de todas esas partidas?

El señor PRESIDENTE--Esperá-bamos que algún señor Senador pidiese su lectura.

—El señor secretario dió lectura á las partidas 4,268C, 4,295, 4,297, 4,464, 4,028, 4,039 y 4,066.

El señor BERNALES—Esos aumentos, se trata, excelentísimo señor, que pasen también al pliego ordinario.

—El señor secretario leyó la partida 4,129A.

El señor SECRETARIO—Yo creo que la comisión está equivocada: aquí dice aumentos, pero no hay partidas de aumentos.

—Su señoría leyó la partida 4,129B.

El señor BERNALES—En el primer año se creó la judicatura y después la agencia fiscal y este año sólo pasa la segunda, aquí se ha hecho una confusión poniendo dos plazas cuando se trata de una sola.

El señor PRESIDENTE—No se ha hecho confusión, sino que se ha puesto el sueldo anual.

—Se dió lectura á las partidas 4,150 y 4,152.

El señor DEL RIO—Excelentísimo señor: La ley de 1874 dice que pasarán al pliego ordinario las partidas que estén sustentadas por ley especial; pero una ley autoritativa no es una ley especial y es necesario que la Cámara esclarezca este punto, para evitar discusiones posteriores, porque hay muchas partidas que descansan en leyes autoritativas, y yo creo que las leyes autoritativas no pueden considerarse como leyes especiales.

Pido á VE. que consulte este punto.

El señor LAMA—Yo creo que todas estas partidas deben pasar al pliego ordinario puesto que por esas leyes autoritativas el Congreso delegó sus facultades legislativas en el Gobierno; y, por consiguiente, ya esas disposiciones del Gobierno son verdaderas leyes, y por lo tanto, deben pasar esas partidas al pliego ordinario.

El señor GARCIA—El Congreso delegó sus facultades al Gobierno; lo que debió haber hecho el Congreso lo hizo el Gobierno.

El señor DEL RIO—El Congreso solamente delegó en el Gobierno la facultad de hacer el presupuesto por ese año; pero no delegó su facultad de hacer leyes.

El señor ASPILLAGA—No es posible que en el año 1904 estemos discutiendo los hechos del año

1896; y creo que en obsequio á la brevedad, S. E. procederá á hacer la consulta para poner término á este incidente.

El señor RODULFO—Lo que desea el señor Aspíllaga, es contrario á la ciencia del derecho, y esta es la sempiterna cuestión. ¿A nombre de qué ciencia sostiene su señoría una cosa absurda? Esa ley no existe hace mucho tiempo y es muy extraño que se la quiera hacer hoy revivir?

La ley autoritativa de 1896, no ha querido establecer nada definitivo, nada perpetuo; desde ese año se ha estado discutiendo constantemente todas las partidas del presupuesto, y ahora se quiere decir que todas esas partidas son eternas, y ésto después de 9 años que se ha estado discutiéndolas constantemente, y renovando su discusión año por año; ¿cómo, pues, vamos á establecer ahora la doctrina de que todas esas partidas del presupuesto son permanentes aunque estén basadas en la ley autoritativa de 1896.

Leyes que no están de acuerdo con los principios, leyes que no son nada, que se contradicen, que no se entienden, que no hacen sino daño á la fortuna y al trabajo de todo el público, no se pueden sostener. Pido que se consulte el pedido del H. señor del Río, que por mi parte es inconsultable.

El señor PRESIDENTE—Tendrá la bondad el H. señor del Río de formular la consulta que desea haga la Mesa, y aunque ésta cree que no debe hacer esta consulta, por deferencia á SSA. la hará.

El señor DEL RIO—Retiro mi pedido.

—Se dió lectura á las partidas 4154, 4224 y 4463.

El señor CAPELO—Pregunto si entre esas partidas está comprendida la que se refiere al sueldo del señor Ministro? Porque según la ley de Ministros el sueldo es muy distinto del actual; según la autorización del año 96, á que se hace referencia en el mismo de 400 soles, suma que antes figuraba en pesos, y que el año 68 pasó á soles, por un decreto del Gobierno de Balta; después en el año 98, por uno de esos presupuestos aprobados á diario, se subió el sueldo de los Minis-

ros a no se cuantos soles; por manera que la condición de los Ministros, ¿cuál es? Según la ley del 96 y el decreto de Balta, cuando más S. 400; pero lo que es el sueldo que gozan actualmente no arranca ni de la ley antigua ni de la autorización del 96. Y yo cito el sueldo del Ministro, no porque sea opuesto a que los Ministros ganen un buen sueldo; al contrario, creo que lo que ganan hoy es un sueldo de mayor-domo; lo cito porque todo el mundo puede fijarse en él. Lo mismo digo respecto del sueldo de los amanuenses y demás empleados de oficinas, que ninguno tiene sueldo conforme a ley; porque la ley que creó esos haberes es la del 72; y no se ha obedecido ley alguna para la planta actual; se ha seguido la autorización del 96, y algunos han sido posteriormente modificados. Pregunto: ¿a qué nos tenemos respecto a esos sueldos? Como dije, he citado el sueldo del señor Ministro por ser más notable.

El señor LUNA—El sueldo del señor Ministro está comprendido entre esas partidas que no están sustentadas por ley alguna, y que deben ser legalizadas en esta legislatura; este aumento que recibió el sueldo de los Ministros creo que fué el año 900 y no está sustentado por ley, repito, que a ese grupo pertenecen las partidas que deben ser legalizadas por el Congreso en esta legislatura.

El señor RODULFO—Parece que se quisiera hacer lujo de citas falsas, y de que se ignora todo. El sueldo de los Ministros está fundado en una ley; es de 19 pesos y algunos céntimos: ese es el sueldo. Ese sueldo no ha sido variado por ninguna ley, y ese presupuesto del 86 que contiene una disposición que dice, después de fijar los sueldos como se quiso: que en virtud de las penurias del Fisco no se podían alterar los sueldos fijados en el presupuesto, sino en virtud de una ley expresa; pero entonces tendríamos que considerar el presupuesto del 96 como ley expresa, y, por consiguiente, todos los presupuestos que han modificado sueldos. Aquí se ignora la materia que se está tratando, y es triste que se estén dando leyes como esta: me refiero a lo que dice el H.

señor Luna, que la ley que señala sueldo al Ministro dice 400 soles; no hay tal cosa, la ley expresa es muy anterior a la del 96 y esa no ha sido modificada ni por el presupuesto del 86, que al parecer la modifica mientras la situación mejora. El año 900 se alteró el sueldo de los Ministros, se cambió de S. 400 en S. 500, esa es la verdad.

El señor LUNA—El H. señor Rodulfo se ocupa de asuntos que no están en debate; la Cámara trata de saber cuáles son las partidas del pliego adicional que se trasladan al ordinario por estar sustentadas en ley; cuando la Cámara se ocupe de las partidas a que se refiere el H. señor Rodulfo serán buenas las palabras de SSA., ahora son extemporáneas; llegará la oportunidad de ocuparse de ellas, y, entonces haré ver el error en que está SSA.

El señor BERNALES—Que se lea nuevamente la conclusión.

El señor SECRETARIO—(leyó)

El señor BERNALES—Se debe agregar a esa conclusión, que se considera ley especial la autorización del 96, para que se comprenda por qué han pasado esas otras partidas que no tienen ley especial al pliego ordinario.

El señor PRESIDENTE—No hay nada que agregar a ese dictamen, porque no se puede poner en duda que la autorización del 96 es ley especial que sustenta todas esas partidas.

El señor RODULFO—¿Qué es ley especial? lo dudo.

El señor PRESIDENTE—Su señoría cree una cosa, y yo creo otra:

—Votada la conclusión fué aprobada.

El señor PRESIDENTE—Se va a votar la 2a. conclusión.

—Se leyeron las partidas 4026 y 4027.

El señor DEL RIO—¿Se va a votar la 2a. conclusión?

El señor PRESIDENTE—Sí.

El señor DEL RIO—Que se lea.

El señor PRESIDENTE—H. señor: el dictamen ha sido ampliamente discutido durante varios días, ahora tenemos las conclusiones al voto.

—El señor Secretario leyó la conclusión.

El señor CARMONA—Con permiso

de VE. diré que eso es perder el tiempo, porque no se discuten las partidas.

El señor SECRETARIO—Se está dando lectura al pedido del señor del Río.

El señor CARMONA—Me opongo á ese pedido.

El señor SAMANEZ—Creo que no es perder tiempo, porque ahí se pide el aplazamiento de esas partidas.

El señor CARMONA—Yo pido que en vez del número se lean las partidas, porque se está leyendo una percepción de números que nadie sabe á que se refieren.

El señor PRESIDENTE—Tenga en cuenta vuestra señoría que la comisión propone que estas partidas se aplacen; por consiguiente, para ver si merecen aplazamiento ó no, se hará lo que S. S. quiere y lo que reclamo del H. Senado es un poco de atención para el mayor acierto.

El señor ASPILLAGA—VE. tiene razón y lo que pide el H. señor Carmona es natural. Lo que se desea es que al citarse el número de una partida por el Secretario de la izquierda, el de la derecha lea la partida; de esa manera nos formaremos concepto de lo que se va á votar; porque leyendo el número de la partida no sabemos á qué se refiere.

El señor PRESIDENTE—No me parece que vuestra señoría haya podido olvidar tan pronto que al tratarse de la primera conclusión, se procedió exactamente como lo indica S. S. El señor Castro Iglesias y el señor García han confrontado las partidas leyéndolas, se ha procedido con esa prolijidad; pero no se ha puesto atención, porque cada uno está discutiendo bis á bis.

—Se dió lectura por los señores Secretarios á la conclusión en la forma indicada por S. E.

—Se procedió á votar la conclusión y fué aprobada.

—Asimismo se leyó y votó la 3a. conclusión del dictamen y fué aprobada.

—Se dió lectura á la 4a. conclusión.

El señor LUNA—El proyecto que se acaba de leer tiene que referirse á partidas cuyo número no puede fijarse de antemano, es necesario que la Cámara resuelva previamen-

te cuáles son las partidas que han de tener carácter permanente: de manera que ese proyecto tiene que aplazarse hasta después de aprobadas esas partidas.

El señor BERNALES—Me parece que lo más correcto es que la comisión proponga las partidas que han de discutirse.

El señor LUNA—La comisión no puede hacer eso porque fué precisamente esa la base que sirvió para hacer la oposición al dictamen en los primeros días.

El señor CAPELO—Excmo. señor: Yo no veo qué propósito se puede perseguir al establecer aquella palabra—permanente;—es esa palabra la que nos alarma, la que nos divide, la que ha dado origen á esta discusión. ¿Por qué no se dice por este año, en lugar de permanente?

Eso salvaría toda la cuestión, porque ¿cuál es el objeto que persigue la comisión? Que esa partida quede en el pliego ordinario, pues bien, que quede; no hay inconveniente con tal que se diga por este año.

Se nos ha dicho que podemos discutir todas las partidas una por una, esa razón sería concluyente si estuviéramos en un Congreso Ordinario y al principio de la legislatura, porque entonces tendríamos tiempo suficiente para discutir las con amplitud, mientras tanto, ahora, el tiempo es estrecho, y si discutiéramos, partida por partida, no concluiríamos el presupuesto, aun cuando tuviéramos la mejor buena voluntad; tendremos, pues, que sacrificar el fondo de la cuestión á la escasez del tiempo y nos contentaremos con observar solo las partidas más saltantes.

¿Por qué, pues, se nos pone en ese conflicto? ¿Por qué no esperamos al año entrante para poder regularizar como es debido todas esas partidas? Entonces, no solo el Gobierno sino los representantes podrán presentar tantos proyectos de ley como sean necesarios. ¿Por qué hoy se nos pone en este dilema? ¿Se obstruye el presupuesto ó se pasa á la ligera sobre partidas que no deben ser permanentes.

No me parece que haya ningún señor Senador que pueda creer po-

sible que en las pocas sesiones que nos faltan, se pueda discutir la organización estable de la república, porque es á eso á lo que se va con el proyecto en debate.

Insisto, pues, en pedir que se modifique ese proyecto diciendo: por este año, en vez de permanente.

El señor LUNA.—Es sensible que esta discusión se esté siempre renovando. La cuestión que plantea el H. señor Capelo es la misma del primer día, su señoría no quiere que las partidas del pliego ordinario que no descansan en ley y que sin embargo figuran en el presupuesto, se legalicen permanentemente, sino por este año.

La Comisión recibió encargo del Senado de dictaminar sujetándose estrictamente á las disposiciones de la ley reglamentaria del 74, y entre esas prescripciones existe la siguiente: [Leyó].

Si en esas partidas, que no descansan en ley alguna, hay muchas, como por ejemplo, el sueldo del Ministro que responde á un servicio permanente, ¿cómo quiere el señor Capelo que la Cámara las incorpore en el pliego ordinario solo para este año? Esto sería faltar á las prescripciones terminantes de la ley del 74.

Ssa. al principio se alarmaba de que bajo la palabra permanente se quisieran incorporar al pliego ordinario todas las partidas; es decir, las que deben pasar al ordinario, las del adicional y las que deben suprimirse; pero ya con las explicaciones de la Comisión, el señor Capelo ha convenido en que las partidas que deben pasar á la adicional, se discutan en ese pliego; y también ha convenido en que otras partidas se supriman; pero no conviene en que esas partidas que responden á necesidades permanentes se aprueben y se incorporen al pliego ordinario con carácter permanente, sino sólo con el carácter de por este año; y apoya su pedido en la falta de tiempo, diciendo que si estuviéramos al principio de la Legislatura extraordinaria ó en la ordinaria, sí, tendríamos tiempo para discutir todas esas partidas, pero que estando en sesiones extraordinarias y faltando tan poco tiempo, no es posible que tal cosa se

haga, pues sucedería uno de estos dos extremos: ó que se discutiera sin suficiente detención, ó que se obstruyera la dación del Presupuesto.

No creo que á estos extremos vamos á llegar. La mayor parte de esas partidas no serán siquiera objeto de discusión, son partidas que vienen figurando en los pliegos ordinarios desde años atrás, porque responden á servicios permanentes, de manera que es imposible que el señor Capelo, por ejemplo, objete que se vote una partida para el sueldo del Ministro; y todas las demás son por ese estilo, de manera que su discusión no creo que pueda demorar ni un par de días. Estoy seguro que si permanecemos en la sesión unas horas más, todas esas partidas serán aprobadas con el voto del señor Capelo.

De manera, pues, que esa falta de tiempo no es aceptable, y, además, si hubiera necesidad para dar un buen presupuesto de que por lo menos se empleen todas las sesiones que faltan para que termine el actual Congreso, las dedicaríamos exclusivamente á la discusión del Presupuesto; tendríamos que celebrar sesiones nocturnas, ó sino que la Cámara se declarase en sesión permanente hasta terminar con el Presupuesto; de manera, pues, que no creo fundadas las razones del señor Capelo, desde que se discuten una por una todas las partidas y según la votación de la Cámara es que se mantendrán en el pliego ordinario ó pasarán al adicional.

El señor LA TORRE BUENO.—La obstinación de parte del señor Luna en mantener la palabra permanente es lo que se llama obstrucción. Bastante se ha concedido con abandonar la ley autoritativa del 96 y aceptar una ley caduca como la del 74, pero una vez aceptada, la Comisión ha debido acatarla, y respetarla; pero no como la ha invocado con obstinación verdadera para infringirla, y ahora nos repite la muletilla de siempre: el tiempo es angustioso.

La obstinación, pues, de parte del señor Luna es una verdadera obstrucción, y es preciso de que si hay intención de terminar el Presu-

uesto, se apruebe lo indicado por señor Capelo.

El señor LUNA.—Yo le suplicaría al señor La Torre Bueno que se sirviera decirme qué artículo, qué disposición de la ley del 74 se infringe con proponer que declaren permanentemente las partidas que responden á servicios de carácter permanente.

El señor LLOSA.—El señor Luna puede ver claramente que solo se trata de una cuestión de forma. El señor Capelo y demás miembros de la minoría no se conforman con el término *permanente*, y yo creo que podría transarse este asunto poniendo el artículo del proyecto en estos términos: "se declaran permanentes las partidas de inclusión forzosa en el pliego ordinario del presupuesto de Justicia, Culto é Instrucción del presente año, que no estén sustentadas en ley especial".

El señor LUNA.—Eso es lo que pedimos.

El señor LLOSA.—Modifique S. S. la conclusión en ese sentido.

El señor LUNA.—Acepto la modificación porque es precisamente lo que ha propuesto la Comisión.

El señor BERNALES.—Yo pregunto, ¿qué curso se vá dar á esta ley?

El señor LUNA.—Voy á absolver la pregunta.

Se vá á pasar en revisión á la otra Cámara, y cuando se discutan otros pliegos, se pondrá en todos ellos una ley especial que también pasará en revisión, y si la Cámara de Diputados resuelve en sentido contrario, se verá si el Senado insiste ó no.

El señor BERNALES.—Pero es necesaria la promulgación por el Gobierno, porque sin ese requisito no puede ser ley.

El señor LUNA.—No se trata de un proyecto de ley.

El señor BERNALES.—Qué es lo que discutimos entónces? ¿Es ó nó proyecto de ley? Si es proyecto de ley, necesita todos los trámites y no concluiremos el presupuesto, porque en cada pliego tiene que darse esa ley.

Bonito modo de querer dar el presupuesto y de no obstruirlo.

El señor DEL RIO.—La ley de presupuesto es inobservable, y este

proyecto forma parte del presupuesto.

El señor ASPILLAGA.—No se trata de ninguna ley especial, de la ley de presupuesto, y las conclusiones del dictamen no se incluyen en esa ley, pues lo que se sanciona es el pliego del presupuesto.

El señor LAMA.—Aprobado este proyecto tenemos que suspender la discusión del Presupuesto, mientras no sea aprobado por la otra Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Ya está cerrada la discusión.

El señor DEL RIO.—Esta es una simple conclusión del dictamen, no es una ley, y, por tanto, no puede mandarse en revisión.

—Votada la conclusión fué aprobada.

El señor RODULFO.—Es muy curioso lo que se caba de votar.

El señor PRESIDENTE.—Está cerrada la votación.

El señor RODULFO.—Si V. E. no sabe lo que voy á decir; si voy á hablar sobre la votación.

El señor PRESIDENTE.—Le suplico al señor Rodolfo que me haga el favor de no hacer uso de la palabra, no hay nada en debate.

El señor RODULFO.—Voy á hacer una ligera explicación. Este es un enredo intelectual que es necesario desenredar.

El señor PRESIDENTE.—He dicho que no hay nada en debate, [agitando la campanilla.]

El señor RODULFO.—S. E. se ha encaprichado en que no hable, y yo le doy gusto, teniendo en cuenta su posición y por consideraciones de otro género, pero creyendo que tengo el derecho de hablar.

El señor PRESIDENTE.—Es el reglamento el que impide á S. S. el hacer uso de la palabra, en este momento.

El señor DEL RIO.—Pido que conste que la votación ha sido por unanimidad.

El señor BERNALES.—Pido que conste mi voto en contra.

El señor LA TORRE BUENO.—Y el mio también, Excmo. señor.

El señor RODULFO.—Vea, pues? S. E.

El señor PRESIDENTE.—Está cerrada la votación.

El señor RODULFO.—¿Votación de qué Excmo. señor?

El señor PRESIDENTE.—De la conclusión del dictamen.

El señor RODULFO.—No se ha votado ninguna conclusión, sino un proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.—Si el señor Rodulfo hubiera prestado atención, habría escuchado la exposición clara é irrefutable que hizo el señor Aspíllaga respecto de eso que llama Ssa. proyecto de ley, y que no es sino simplemente una de las conclusiones del dictamen.

El señor RODULFO.—Eso no es así, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—[Agitando la campanilla.]

No hay nada en discusión.

El señor RODULFO.—Véase quién toma porte en la discusión, infringiendo el reglamento, porque al hacerlo debe bajar á la tribuna.

La campanilla no es para hacer repliques.

El señor señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura á todas las partidas aplazadas á propuesta de la comisión.

El señor SECRETARIO.—(Leyó] las partidas.

El señor BERNALES.—Debe haber una lista de todas estas partidas.

El señor ASPÍLLAGA.—Conforme á lo aprobado, estas partidas deben pasar como lo ordena la ley del 74 al pliego ordinario.

El señor LUNA.—Estas partidas se refieren á lo que acaba de aprobar la Cámara. Es decir, si son permanentes y de forzosa inclusión en el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—Se va á leer esas partidas, para ver si todas ellas conviene incluirlas.

El señor LUNA.—Cada una de estas partidas debe ser objeto de discusión y votación separada, según lo acordado por la Cámara.

El señor secretario GARCIA.—¿Se trata de que estas partidas votadas por ley, queden incluidas principiando por la del sueldo del señor Ministro?

El señor LUNA.—La comisión no podía saber cómo serían resueltas por la Cámara cada una de estas partidas, por eso la comisión no ha podido preiuzgar qué partidas

iban á pasar al pliego ordinario, desde que se ha acordado que se discutan y voten separadamente.

El señor PRESIDENTE.—Esta es una lista que no está conforme con el presupuesto, esta es una lista anónima, que no está firmada ni comprendida en el dictamen.

El Sr. CARMONA.—Esa lista está autorizada por la comisión en conformidad con el presupuesto, de modo que no hay más que confrontar los números.

El señor LUNA.—Esa lista está autorizada por uno de los secretarios.

El señor PRESIDENTE.—Pero no está autorizada por la comisión y, además, debía estar comprendida en el cuerpo del dictamen.

El señor LUNA.—No se puede dudar de la palabra de un representante cuando ya ha dado explicaciones sobre el curso del debate.

El señor PRESIDENTE.—Pero tratándose de expedientes legislativos, es necesario que todo sea concreto. Después formará la comisión la lista.

—Se leyó la partida 4,001.

El señor GARCIA.—Sobre esta partida se dice lo siguiente:

(Leyó.)

El señor PRESIDENTE.—El sueldo del señor Ministro era de £ 40, después se le ha puesto £ 50.

El señor RODOLFO.—El sueldo del Ministro no reposa en la ley del 96, puesto que entonces no se le señaló sino libras 40, y ahora se va á colocar en el pliego ordinario una partida que no descansa en ley expresa ni en la ley autoritativa de 1896, puesto que esa ley no le señaló repito sino libras 40. Ahora se trata de una partida simplemente votada en un presupuesto, así es que éste es un nuevo sistema de colocar partidas que viene á introducir la comisión.

—Votada la partida, fué aprobada.

El señor LA TORRE BUENO.—Que conste, Excmo. señor, mi voto en contra de esta partida.

—Se leyó la partida 4,005.

El señor GARCIA.—Yo tengo una duda Excmo. señor: En el pliego ordinario figura la siguiente partida

para el director general del ministerio; [leyó.]

Es necesario que la comisión diga algo sobre esta partida que se aumentó en libras 20, para ver cómo se considera ese aumento.

El señor ASPILLAGA.—Me sorprenda que el señor García haga esta clase de observaciones después de la larga discusión que ha habido sobre estos aumentos, y después de haberse reconocido que los gastos consignados en esas partidas, deben pasar al pliego ordinario sean aumentos ó lo que fueren.

No es el momento de hacer estas observaciones, porque así no terminaríamos ni el 31 de enero; y lo que está pasando en el Senado á este respecto, es algo inaudito.

El señor GARCIA.—Yo no acepto la palabra inaudito emitida por el señor Aspíllaga. ¿Es inaudito que un Senador haga observaciones á una partida del presupuesto?

El señor RODULFO.—Esa partida era de 20 libras, posteriormente se aumentó á 30, simplemente por partidas que se votaron en el año 98, así se que hay dos aumentos.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyó la partida 4.008.

El señor CAPELO.—¿Está en discusión la partida del jefe de la sección de instrucción?

El señor PRESIDENTE.—Sí, Evidentemente ha sido menor ese sueldo en el año 96, así es que hay un aumento de 5 libras, que viene en el presupuesto sin ley ni resolución alguna.

El señor CAPELO.—No encuentro ningún inconveniente en el aumento; el inconveniente es éste: que según estos tres renglones nada se hará en la instrucción pública, por que queda organizada en un molde petrificado; así es que nada hay que esperar en beneficio de la instrucción [leyó]

Por consiguiente, la instrucción pública del Perú, toda ella, jira sobre un jefe de instrucción. Un empleado de 200 soles al mes va á dar cuenta de la cultura del Perú; por que el director de justicia é instrucción es una especie de Ministro de 2o. orden, que tiene bajo su dependencia á dos jefes: el jefe de justicia

y al de instrucción que hacen los respectivos servicios. El jefe de justicia está bien que lo haga desde que no hace nada; no tiene más que contestar notas y hacer un servicio de oficina muy sencillo, sin importancia; pero la jefatura de instrucción si tiene mucho que hacer, por manera que cualquiera persona que estudie este asunto y eche la vista sobre el presupuesto, puede ser que nada se hace en materia de instrucción. El señor Ministro nos dijo que tenía un plan que sería presentado al congreso y que ya se vería que había escuelas demás; supongo que esta organización vá á obstaculizar el propósito del señor Ministro, porque supongo, también, que el plan de S.Sa. no tenga este molde. Lo que es el sueldo está bien, como á todos los jefes de sección; pero yo pediría que esta partida vaya al adicional, porque ahí no tiene más vida que un año.

El señor PRESIDENTE.—En el pliego adicional del ramo de justicia, relativamente á la instrucción primaria, hay un director de primera enseñanza con un tren de empleados que V.E. debe conocer.

El señor Secretario [leyó]

El señor BERNALES.—Todo eso viene en el pliego ordinario y no tiene nada que hacer con la sección respectiva del Ministerio de Justicia. La dirección de primera enseñanza es cosa distinta que esta sustentada por una ley.

El señor ASPILLAGA.—Esta partida arranca del 96, cuando se organizó el Ministerio de Justicia con autorización que en esa época recibió el Gobierno. Estoy conforme con que la instrucción necesita reforma tan radical como el H. señor Capelo desea, mejor dicho, organizar una sección nueva en el Ministerio del ramo; pero eso no impide que esta partida quede en el pliego ordinario, porque la reforma sería de tal naturaleza que tendría que cambiar la organización del Ministerio, y, aparte del director que gana un sueldo relativamente pequeño, habría que crear un empleo superior, con un especialista, que ganara más renta.

El señor PRESIDENTE.—Ese es aumento.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyó la partida 4,011.

El señor ASPILLAGA.—Yo desearía que VE. suprimiera el dar estas explicaciones, de cuando tuvo origen la partida, los aumentos que se hayan hecho, salvo que algún señor pidiese explicaciones; porque desde que este pliego ordinario está sustentado por partidas que se han consignado en 3 ó 4 presupuestos, por lo menos, y en el presupuesto vigente, votado en la última legislatura, no tiene objeto de dar esos detalles que fatigan á SE. y á los señores secretarios. Si algún señor lo desea se darán esos detalles.

El señor PRESIDENTE.—A sí se hará, y agradezco á SSA. el cuidado que tiene por mi salud.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyeron las partidas 4012 y 4,030, y sin observación se votaron y fueron aprobadas.

—Se leyó la partida 4,043.

El señor BERNALES.—El aumento de los jueces de primera instancia de Lima no está basado en una ley.

El señor Capelo.—Esa partida debe votarse, porque la ley no le asigna ese sueldo sino uno menor; la ley le asigna un sueldo creo de 300 S. y fué el año antepasado que por moción del señor Ministro de Justicia se les aumentó.

—Votada la partida fué aprobada.

—Se leyó la partida 4,047.

El señor LUNA.—Es el sueldo del juez del Callao que se aumentó á propuesta de un Senador.

—Votada la partida fué aprobada.

—Sucesivamente fueron leídas, y, sin observación aprobadas las partidas Nos. 4,051, 4,060, 4,062, 4,084, 4,110, 4,132, 4,137, 4,177, 4,210, 4,217, 4,235, 4,237, 4,238, 4,239, 4,240, 4,241, 4,242, 4,246.

—Se leyó la partida No. 4,248.

El señor CAPELO.—Esta partida no debe estar en el pliego ordinario, debe estar en el adicional (leyó.)

Este es un número que varía según los años y el número de presos; así es que el sueldo que se pase al adicional

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Esta partida regularmente ha sido consignada en todos los pliegos ordinarios, pero si en el desarrollo que tiene la administración se prevé cuando se presenta un nuevo presupuesto, la necesidad de aumentar el gasto, entonces ese aumento se consigna en el pliego adicional, y si hay necesidad de disminuirla se disminuye la partida propuesta por el Ejecutivo, que es el administrador. Esta es la partida que no descansa en ley alguna, sino en el criterio del Gobierno; de manera que en esta forma puede permanecer en el pliego ordinario, y el aumento que pudiera tener por el desarrollo de este servicio se pondría en el adicional.

El señor Capelo.—No opino de esa manera. La moción presentada por el H. señor Llosa y aceptada por la comisión, dice terminantemente, las partidas de forzosa inclusión. Estas no son sino los sueldos. ¿Cómo vamos á aceptar éstas como sueldo? Esta partida no es sueldos, es una suma que se consigna, de 5,000 S. mensuales, para alimentación de no sé cuántos presos. Evidentemente, que la suma es fuerte, porque la penitenciaría tiene empleados bien rentados, según acabo de ver en las partidas aprobadas; así es que esta suma tiene que gastarse solo en comer, y no creo que esta suma se gaste en llenar esa sola necesidad.

Pero en fin, puede ser que se necesite más ó menos; no tengo que meterme en eso; pero en lo que sí tengo que meterme es en que el gasto no sea permanente, debe ir al pliego adicional, á fin de que el ministro del ramo tenga la mano puesta sobre el asunto, y pueda ver cada año cuantos son los presos que deben alimentarse.

El señor GARCIA.—Esa partida corresponde al gasto material de las distintas secciones del ministerio de justicia que, según la ley del 74 es de inclusión forzosa.

Además, todas las celdas de la penitenciaría están conseqüentemente ocupadas y hay un sobrante de presos en la cárcel de Guadalupe, que no van allí por falta de celda; así es que no es posible que la partida aumente ó disminuya, ni hay

como poder poner mayor número de raciones, puesto que el número de celdas es fijo. Por otra parte el hecho de que se vote una partida en el presupuesto ordinario no quiere decir que el Gobierno no puede hacer economías; sería necesario suponer que el Gobierno no ejerce vigilancia alguna para creer que no vería si el número de raciones corresponde al número de presos.

El Gobierno hará lo mismo que se hace en los buques: se votan cincuenta raciones para cincuenta marineros, pero si solo hay cuarenta se reducen en diez. No creo, pues, que es necesario que pasemos la partida al pliego adicional.

El señor CAPELO—Yo no he dicho que el Gobierno no ejerce vigilancia, por el contrario, es natural suponer que todo dinero que él maneja está bien manejado, lo único que he querido es hacer ver que no puede considerarse como gasto material una partida de esta naturaleza. Los gastos á que se refiere el H. señor García son los de útiles de escritorio y otros pequeños, pero no se puede considerar como tal un gasto de cinco mil soles al mes.

Es bien raro que se mezcle aquí la alimentación de empleados y presos y que se ponga en globo una sola partida, cuando al lado de esas hay otras insignificantes de dos y tres libras, y, sin embargo, se detallan. Es curioso, lo pequeño va detallado, pero lo grueso va en una sola partida; no puede ser.

El señor LUNA—El H. señor Capelo incurre en el error de creer que solo son partidas de forzosa inclusión en el presupuesto las relativas á sueldos de empleados; pero no es exacto, lo son también las siguientes: (leyó)

Y cuando se estableció la penitenciaría se dió una ley fijando estos gastos, por consiguiente, son de inclusión forzosa. Pido que se lea esa ley.

El señor CAPELO—Según la moción del señor H. Llosa, que se ha aprobado, solo los sueldos de los empleados deben ser considerados como gastos de forzosa inclusión en el presupuesto. En ese sentido es que yo acepté la moción.

El señor PRESIDENTE—Va á leerse la ley que organizó la penitenciaría.

El señor FERNANDEZ—Aquí está esa ley, Excmo. señor. Es de 17 de enero de 1877.

El señor ASPILLAGA—Yo estoy conforme con el H. señor Capelo y deseo que en esto vea su señoría la sinceridad de los procedimientos de la mayoría.

Creo, como su señoría, que esta partida debe aplazarse hasta que se traiga la ley, así se votará concienzudamente.

Consultado el aplazamiento, la H. Cámara lo acordó.

El señor RODULFO—Vea VE, como á cada momento se pone en transparencia la monstruosidad de la ley del año 74. Tienen razón los HH. SS. Luna y Capelo. El uno tiene razón en cuanto á la forma, el otro tiene razón en el fondo. Debemos convencernos que la ley del año 96 marcó un progreso en materia de presupuesto; pero desgraciadamente hoy volvemos atrás y de allí que tenemos una cuestión en cada artículo.

Si se quiere el aplazamiento, está bien; pero yo, por mi parte, votaré por esa partida, porque, repito, concibo que es permanente, tanto más cuanto que en la penitenciaría existe cierto número fijo de presos, porque, desgraciadamente existen muchos candidatos á las celdas que pueden vacar, así es que no puede ser susceptible de aumento sino en cuanto al valor de los artículos, pero no en el número de raciones. Así es, pues, que es permanente esa partida por la naturaleza de las cosas.

El señor del RIO—Yo me adhiero al aplazamiento, porque se trata de una partida muy importante.

El señor CAPELO—Yo debo declarar que siento rectificar lo dicho por el señor Rodolfo, porque mi moción no ha tenido nada que ver con la vieja discusión ya terminada, sino que simplemente la he hecho respecto á la partida misma.

El señor RODULFO—No quiero decir que el señor Capelo tiene intención ó interés en sostener tal ó cual cosa, lo que digo es que de sus observaciones resulta esto.

El señor LAMA—En esta partida nos solamente están comprendidos los presos de la penitenciaría sino los penitenciados que están en la cárcel de Guadalupe.

El señor PRESIDENTE—Está a plaza y se discutirá en la sesión de mañana.

En este estado, siendo la hora avanzada, SE. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DAVILA

15a. sesión del miércoles 16 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR
VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Urigoyen	Morzán
Orihuela	Moscoso Melgar
Otoya	Noblecilla
Alvarez Calderón	Olaechea
Almenara B.	Pacheco Castillo
Aspillaga	Peralta
Barrios	Puente
Bezada	Ramos Llontop
Bernales	Del Río
Castro	Ruiz
Capelo	Samanez
Carmona	Seminario y V
Colunga	Solar
Elguera	Téster
Escudero	Trelles
Fernández	Velarde Alvarca
García Calderón	Ward A. M.
Hernández	Ward J. F.
Icaza Chávez	García
Lama	Castro Iglesias
La Torre Bueno	Secretarios,
Luna	

Se leyó y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se concede á la viuda é hijos del doctor don Felipe M. Rotalde, el goce del haber íntegro que éste disfrutaba á bordo del Monitor "Huáscar", cuando se libró el combate de Angamos.

A sus antecedentes.

De una redacción relativa á la ley que manda se consigne en el presupuesto General la suma de \$ 2,382 5 17 centavos para pagar á la Junta Departamental del Cuzco, las sumas que proporcionó al Gobierno desde el 20 de marzo de 1895 hasta el 31 del mismo mes de 1896, que-

dando expedito el derecho de la expresada Junta para solicitar del Ejecutivo, cédulas de deuda interna, por la de \$ 2,163 4 25 centavos, que le suministró con anterioridad á la indicada fecha de 20 de marzo de 1895,

orden del día.

Pedido.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor La Torre Bueno, después de manifestar que en el diario "La Prensa" el sexequial se daba la noticia de haber sido cancelado por el gobierno de Chile del Consulado del Perú en Iquique, pidió en vista, de la gravedad del asunto, se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirviera informar acerca de este hecho.

Orden del día

S. E. accedió al pedido.

Aprobación de una redacción

Leída y puesta en debate la redacción de la ley que sigue, fué aprobada sin observación.
COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Consígnese en el presupuesto general de la república, para el ejercicio del año próximo, la cantidad de \$ 2,382 5 17 para pagar á la junta departamental del Cuzco, las sumas que proporcionó al Gobierno, desde el 20 de marzo de 1895, hasta el 31 del mismo mes de 1896, quedando expedito el derecho de la expresada junta, para solicitar del Poder Ejecutivo, cédulas de deuda interna, por la de 3,163 4 25 que le suministró con anterioridad á la expresada fecha del 20 de marzo de 1895.

2o. A medida que se depuren los créditos departamentales contra el fisco, el Poder Ejecutivo consignará en el proyecto de presupuesto general de la república, las partidas necesarias para cancelarlas.